mayordomo a alfon de sandoval e juan de cordoua a diego
de peuaranda a juan ferrandes a sancho roys de sandoval e juan
de [illegible] a rodrigo estortell a ferrand matheos e juan [illegible]
a beltran de estortell a juan de vallid e alfon de castelles e juan
de vallibrera a pedro de harronys a diego gil e [illegible] de andosilla
a gregorio salad e alfon pedrinan jurados de la dicha abdad

Fe en el dicho concejo por ante mi francisco p.
beltran escriuano de camara del rey nro señor e su notario
publico en la su corte a todos los sus regnos e señorios
e escriuano del concejo de la dicha abdad e de los testigos de
yuso escriptos fue dicho por algunos de los dichos dichos regidores
e jurados a los otros que bien sabia de como la dicha abdad tiene
preuillejo del muy noble rey don alfonso e del rey don juan de
esclarsada memoria cuyas ammonedas [illegible] en que se contiene que
no aya de corregidor en la dicha abdad que de cada un año sea
puestos dos alldes e un alguacil en la dicha abdad por la fiesta
de sant juan de junio por los regidores e jurados de la dicha ab
dad sobre juramento que primeramente faga conforme de dicho que los
sacaran bien e fiel e verdaderamente sin bandería alguna
aquellos que entendieren que mas amplen a su seruicio e a [illegible]
de su justicia e a pro e bien de la dicha abdad e que aquellos que
en concordaren la mayor parte de los dichos regidores e jurados
que aquellos hayan los dichos oficios [illegible] por esta razon por ob
seruar e guardar al dicho preuillejo e los otros preuillejos que la dicha
abdad tiene cerca desto de los señores reyes pasados que sa
gloria ayan e los buenos usos e buenas costumbres de que la dicha
abdad siempre ha usado e usa conformados otros por los señores
reyes don fernando e doña ysabel nuestros señores e que sabian de
elegir e nombrar los dichos dos alldes e alguacil e los otros
oficiales que por verdad de los dichos preuillejos son obligados
de elegir e nombrar cada un año en la dicha fiesta como dicho es